



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2020-00173-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 74), se dispone:

1.- Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, cumpla con lo siguiente:

- La notificación de los demandados Jaime Serrano Galvis y Javier Serrano Galvis, tal y como se ordenó en el numeral 2.1. de la providencia adiada 19 de octubre de 2020 (consecutivo 14).
- Lo dispuesto en el numeral 3° de la citada providencia, acreditando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble N° 300-32992, teniendo en cuenta que, para tal efecto se elaboró y remitió el oficio N° 1879 de 22 de noviembre de 2021 (consecutivo 66, 70 a 72).

2.- Con base en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se hace menester modificar los numerales 2.2. y 4 del precitado auto admisorio calendado 19 de octubre de 2020 (consecutivo 14), respecto de la forma en que debe realizarse el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ALFREDO SERRANO GOMEZ y las PERSONAS INDETERMINADAS; en tanto que, la norma en comento establece que dicho trámite se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia, secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez